



INSTITUTO POLITECNICO NACIONAL

SECRETARIA DE ADMINISTRACION

México, D.F. 22 de marzo de 2006.

Vistos para resolver el contenido del expediente relativo a la solicitud de acceso a la información número **1117100011606**, presentada el día 20 de febrero de 2006.

RESULTANDO

PRIMERO.- Con fecha 20 de febrero de 2006, se recibió la solicitud de información número 1117100011606, por el medio electrónico denominado Sistema de Solicitudes de Información (SISI), la cual se presentó en el siguiente tenor:

*“1. Quienes conforman actualmente la comisión de desarrollo curricular de la ESFM ante el DIA de la DES y quién la nombró, el CTCE ó el Director de la ESFM2. Quienes conformaban la comisión de desarrollo curricular anteriormente y de que fecha a que fecha y quién la nombró, el CTCE ó el director de la ESFM, desde que era subdirector académico Rubén Mares Gallardo de la ESFM. **Otros datos para facilitar su localización** Al Director de la ESFM, Rubén Mares Gallardo.”*

SEGUNDO.- Radicada que fue la solicitud en la Unidad de Enlace, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 43 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, en fecha 21 de febrero de 2006, se procedió a turnarla a la Escuela Superior de Física y Matemáticas del Instituto Politécnico Nacional mediante oficio número SA/UE/715/06, por considerarlo asunto de su competencia.

TERCERO.- Mediante oficio número ESFM/D/231/06 de fecha 1 de marzo de 2006, la Escuela Superior de Física y Matemáticas del IPN, manifestó lo siguiente:

“1. Por este medio le informo que no existe en esta Escuela ninguna comisión de desarrollo curricular, tenemos la Comisión para el Rediseño del Plan de Estudios de la Licenciatura en Física y Matemáticas y la Comisión para el Rediseño del Plan de Estudios de carrera de Ingeniería Matemática.

2. Estas Comisiones fueron nombradas por el Director de la ESFM, Dr. Rubén Mares Gallardo.

3. Anexo copia simple de oficios de designación con el nombre de los integrantes de cada comisión.

4. Anteriormente existía una Comisión de Rediseño del Plan de Estudios o Desarrollo curricular para las dos carreras que imparte la ESFM (Anexo copia simple de designación de la citada Comisión).” (sic)



INSTITUTO POLITECNICO NACIONAL

SECRETARIA DE ADMINISTRACION

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Este H. Comité de Información del Instituto Politécnico Nacional es competente para conocer del presente asunto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 29, fracción III, 45 y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental (LFTAIPG).

SEGUNDO.- Este Comité, previo análisis del caso y habiéndose cerciorado de que la información consistente en *“1. Quienes conforman actualmente la comisión de desarrollo curricular de la ESFM ante el DIA de la DES y quién la nombró, el CTCE ó el Director de la ESFM2. Quienes conformaban la comisión de desarrollo curricular anteriormente y de que fecha a que fecha y quién la nombró, el CTCE ó el director de la ESFM, desde que era subdirector académico Rubén Mares Gallardo de la ESFM”*; y en virtud de que la Escuela Superior de Física y Matemáticas (ESFM), contestó que no existe en esta Escuela ninguna comisión de desarrollo curricular, las únicas comisiones que se tienen en la ESFM son la *Comisión para el Rediseño del Plan de Estudios de la Licenciatura en Física y Matemáticas* y la *Comisión para el Rediseño del Plan de Estudios de carrera de Ingeniería Matemática*, información que se pone a disposición del particular, con la finalidad de atender al principio de publicidad, señalado en el artículo 6 de la LFTAIPG.

TERCERO.- En consecuencia, con apoyo en las consideraciones anteriores y con fundamento en los artículos 41, 42, 44 y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 60, 70 fracción V, y demás correlativos y aplicables del Reglamento de la Ley antes citada, es de confirmarse la **INEXISTENCIA** respecto a *“Quienes conforman actualmente la comisión de desarrollo curricular de la ESFM ante el DIA de la DES y quién la nombró, el CTCE ó el Director de la ESFM. Quienes conformaban la comisión de desarrollo curricular anteriormente y de que fecha a que fecha y quién la nombró, el CTCE ó el director de la ESFM, desde que era subdirector académico Rubén Mares Gallardo de la ESFM”*, en los archivos de este Instituto Politécnico Nacional, en virtud de que la Escuela Superior de Física y Matemáticas contestó que no existe en esa Escuela ninguna comisión de desarrollo curricular, sólo tienen la Comisión para el Rediseño del Plan de Estudios de la Licenciatura en Física y Matemáticas y la Comisión para el Rediseño del Plan de Estudios de carrera de Ingeniería Matemática.



INSTITUTO POLITECNICO NACIONAL

SECRETARIA DE ADMINISTRACION

RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 46 de la LFTAIPG se confirma la declaración de **INEXISTENCIA** de la información que contenga. ***“Quienes conforman actualmente la comisión de desarrollo curricular de la ESFM ante el DIA de la DES y quién la nombró, el CTCE ó el Director de la ESFM. Quienes conformaban la comisión de desarrollo curricular anteriormente y de que fecha a que fecha y quién la nombró, el CTCE ó el director de la ESFM, desde que era subdirector académico Rubén Mares Gallardo de la ESFM”***; en virtud de que la Escuela Superior de Física y Matemáticas contestó que no existe en esa Escuela ninguna comisión de desarrollo curricular.

SEGUNDO.- En consecuencia, se previene a la Unidad de Enlace para que en tiempo y forma, notifique al solicitante la disposición de la información existente: *oficios de designación con el nombre de los integrantes de la Comisión para el Rediseño del Plan de Estudios de la Licenciatura en Física y Matemáticas y la Comisión para el Rediseño del Plan de Estudios de carrera de Ingeniería Matemática, así como la designación de la Comisión de Rediseño del Plan de Estudios o Desarrollo Curricular de las dos carreras que imparte la ESFM* en cumplimiento a los artículos 42 y 44 de la LFTAIPG, así como 73 y 50 del RLFTAIPG, asimismo comuníquese al particular la información solicitada que es inexistente.

TERCERO.- Indíquese al particular que podrá disponer de la información dentro de un plazo de diez días a partir del día siguiente a la fecha en que realice el pago de derechos

CUARTO.- Infórmese al particular que cuenta con un plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha de notificación de la presente resolución, para interponer el recurso de revisión ante el Instituto Federal de Acceso a la Información Pública o ante esta Unidad de Enlace, en sus respectivos sitios de Internet, con fundamento por lo dispuesto en el artículo 49 de la LFTAIPG.

QUINTO.- Publíquese la presente resolución en el sitio de internet del Instituto Politécnico Nacional.

SEXTO.- Notifíquese al particular la presente resolución, por medio del Sistema Electrónico denominado SISI.



INSTITUTO POLITECNICO NACIONAL

SECRETARIA DE ADMINISTRACION

Así lo resolvieron por unanimidad de votos, los integrantes del H. Comité de Información del Instituto Politécnico Nacional. Conste.

Dr. Mario A. Rodríguez Casas
Presidente del Comité de Información

C.P. Jorge Alberto Núñez Ledesma
Titular del Órgano Interno de Control

Lic. Pedro V. Suárez Velázquez
Titular de la Unidad de Enlace

Lic. Luis Antonio Ríos Cárdenas
Asesor "A"

Lic. Juan Ángel Chávez Ramírez
Asesor "B"

Fernando Fuentes Muñiz
Asesor "C"

Con fundamento en los artículos 30 de la LFTAIPG y 57 de su Reglamento que establece que los asesores serán funcionarios de apoyo, que asistirán a las sesiones con voz pero sin voto y cuya firma se asentará para especificar su conocimiento.